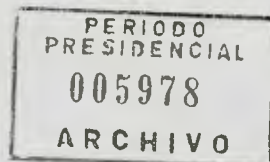


OBJ.: R/c. Concesión Marítima otorgada a CIA. PUERTO CORONEL S.A., según DS. (M) Nº 158/1990.-

REF.: Dictamen C.G.R. Nº 32034, de 25 NOV. 93.-
(ADJUNTO)

REPUBLICA DE CHILE					
PRESIDENCIA					
REGISTRO Y ARCHIVO					
NR. 93/25449					
A: 14 DIC 93					
P.A.A.	<input type="checkbox"/>	RCA.	<input type="checkbox"/>	FW.	<input type="checkbox"/>
C.B.E.	<input checked="" type="checkbox"/>	MLP.	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
M.T.O.	<input type="checkbox"/>	EDEC	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
M.Z.C.	<input type="checkbox"/>				

SANTIAGO, 13 DIC. 1993



DEL SUBSECRETARIO DE MARINA

AL SR. JEFE DE GABINETE DE S.E. EL SR. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DN. CARLOS BASCUÑAN EDWARDS

1.- Adjunto acompaño a US., copia del dictamen que se cita en la referencia, mediante el cual la Contraloría General de la República, informa que la concesión marítima otorgada a la CIA. PUERTO CORONEL S.A., según DS (M) Nº 158/1990, ha sido correctamente dictado en favor de dicha empresa, con lo que cabe concluir que con el presente acto administrativo se da por superada una dilatada controversia respecto de la legitimidad sobre el otorgamiento de dicha concesión marítima.-

2.- Al respecto, puedo señalar a US. que, junto con comunicar a la empresa interesada el contenido del citado dictamen, se ha oficiado a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, en el sentido de que se proceda a efectuar la entrega física de la concesión y se agilice el trámite de ampliación de los terrenos de playa, en forma tal, que se superen a la mayor brevedad, los inconvenientes que pudieren presentarse para este efecto.-

Le saluda muy atentamente a US.,



Pujara
OMAS PUIG CASANOVA
SECRETARIO DE MARINA

DISTRIBUCION:

- 1.- INTERESADO C/ADJTO
- 2.- CC.MM.
- 3.- OF. PARTES
JOB/MOC/X9

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

DIVISION DE CONTABILIDAD

REF.: Nº 21.555/93
Nº 27.283/93
CP. Nº 580
snk.

ATIENDE PRESENTACION DE LA SUBSE-
CRETARIA DE MARINA.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	
SUBSECRETARIA DE MARINA	
OFICINA DE PARTES	
011060	25.NOV.1993
CATALOGAMIENTO	
Nº	TRAMITACION

SANTIAGO,

25.NOV.93 * 032034

Por oficio Nº 12.210/972, de 1993, la Subsecretaría de Marina se ha dirigido a esta Contraloría General, solicitando se tenga por evacuada la tramitación ordenada por esta Entidad Fiscalizadora, mediante oficio Nº 23.358 de 1992 y declarar que el decreto Nº 158 de 1990, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina, se encuentra ajustado a derecho, razón por la cual debe surtir sus efectos jurídicos.

Al efecto, acompaña el oficio Nº 12.200/5 de 1993, del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada, en el cual se expresa que "la línea de playa determinada en 1947, graficada en el plano 61/47, y que dió origen a las concesiones marítimas otorgadas por la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, tiene plena vigencia al haber sido determinada de acuerdo a las normas y características del lugar existentes en la oportunidad. La línea de playa, ya mencionada, es la que debe ser considerada para el otorgamiento de concesiones marítimas, en el sector de Coronel", y agrega que "la concesión marítima otorgada por decreto Nº 158 de 1990, graficada en el plano Nº 83/89, se encuentra técnicamente bien otorgada".

Posteriormente, mediante oficio Nº 12.210/1.370, de 1993, dicha Subsecretaría adjunta un nuevo plano Nº 83/89 corregido y el Fax Nº 006/93, del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada, en el cual se expresa en relación al plano de concesión marítima de terrenos de playa, playa y fondo de mar, en Bahía Coronel otorgada por el decreto Nº 158 de 1990, (M), a la Compañía Puerto Coronel S.A., que se ha determinado que lo que aparecía como línea de playa en el plano original, corresponde a la línea de las más altas mareas, esto es, donde llegan las olas en las más altas mareas.

En relación con la materia planteada, cabe tener presente que el decreto Nº 158, aludido, otorgó concesión marítima a la Compañía Puerto Coronel S.A., sobre un sector de terreno de playa, playa y fondo de mar, en Playa Negra, comuna de Coronel, provincia de Concepción, Región del Bio-Bio, con el objeto de amparar las instalaciones de un terminal portuario de carga general y la construcción de un muelle con dos sitios para el atraque de naves.

AL SEÑOR
SUBSECRETARIO DE MARINA
P R E S E N T E
Inc.: 2 Planos 83/89

2/.

Que respecto de la citada concesión, esta Contraloría General a través del oficio N° 23.358 de 1992, expresó, en lo que interesa, que la situación relativa a la ubicación de los terrenos comprendidos en la concesión marítima otorgada, deber ser dilucidada a la brevedad por dicha Subsecretaría sobre la base de un informe técnico que procede solicitar al Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada de Chile, agregando que en el evento de que dicho informe resultare que parte de los terrenos dados en concesión se encuentran fuera del área cuya tuición compete a la Subsecretaría de Marina, o no corresponde a los sectores informados por la Municipalidad de Coronel como compatibles con el respectivo plan regulador comunal, la Autoridad Administrativa se encontraría en la necesidad de adoptar las providencias destinadas a modificar dicho acto administrativo con el objeto de excluir aquella parte de la superficie concedida.

Ahora bien, del examen del nuevo plano N° 83/89, que se acompaña en esta oportunidad, consta que el sector de terreno de playa singularizado en el párrafo segundo, inciso segundo, del decreto N° 158 de 1990, del Ministerio de Defensa Nacional (M), se encuentra situado a continuación de la línea de las más altas mareas de la costa de litoral, definida como tal en el plano visado por la autoridad marítima de Puerto Coronel-Lota, a que se ha hecho referencia, y dentro del área de 80 metros de ancho medidos a partir de dicha demarcación.

En estas circunstancias, atendido los antecedentes emanados del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada, organismo a quien compete determinar la línea de las más altas mareas de la costa del litoral, aparece que el sector de terreno de playa en comento se encuentra ubicado dentro del área cuya jurisdicción corresponde a la administración y fiscalización privativa del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina, conforme lo prescribe el artículo 2°, del D.F.L. N° 340 de 1960 y el artículo 6°, inciso segundo, del decreto ley N° 1.939 de 1977.

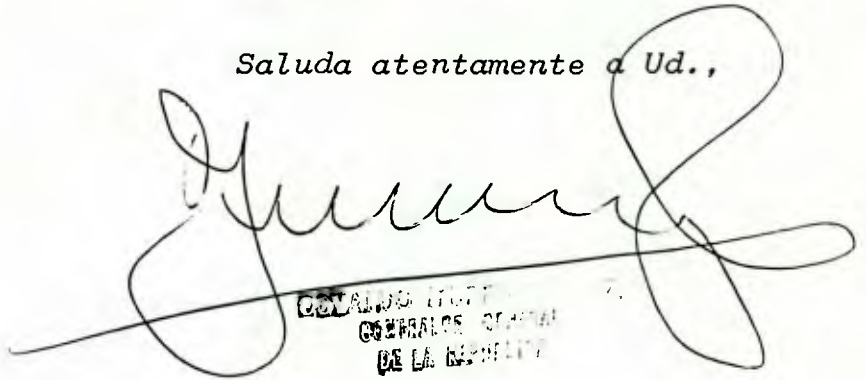
Habida consideración de lo expuesto y de lo establecido en los preceptos legales mencionados, esta Contraloría General cumple con manifestar que habiéndose dado cumplimiento a lo señalado en el N° 1°, de las conclusiones del oficio N° 23.358 de 1992, de este Organismo de Control, al acreditarse en forma fehaciente que el sector de terreno de playa, situado en Playa Negra, comuna de Coronel, provincia de Concepción, VIII Región, otorgado en concesión a la Compañía de Puerto Coronel S.A., por el decreto N° 158 de 1990 (M), corresponde al área jurisdiccional de la Subsecretaría de Marina, cabe concluir que dicha concesión se ajusta a derecho.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

- 3 -

Transcribese a la Municipalidad de Coronel, a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo VIII Región, a la Compañía Puerto Coronel S.A. y a la Contraloría Regional del Bio-Bío.

Saluda atentamente a Ud.,



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

14 DIC 1998

93/25449

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
14 DIC 1993
ARCHIVO PRESIDENCIAL